



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

ESCRITURA PÚBLICA

CANCELACIÓN DE HIPOTECA QUE OTORGA:

BANCO PICHINCHA C.A.

A FAVOR DE:

JUVENAL JOSUE VEGA SORNOZA

CUANTÍA: INDETERMINADA

COMPRAVENTA QUE OTORGA:

JUVENAL JOSUE VEGA SORNOZA

A FAVOR DE:

JAVIER EMILIO GAVILANEZ ROSADO Y SANDRA JISSENIA GUERRERO GUERRERO

CUANTÍA: \$154.000,00

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

QUE OTORGAN:

JAVIER EMILIO GAVILANEZ ROSADO Y SANDRA JISSENIA GUERRERO GUERRERO

A FAVOR DE:

BANCO PICHINCHA C.A.

CUANTÍA INDETERMINADA

ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P02321

AUTORIZADA 29 DE JUNIO DEL 2017

COPIA: PRIMERA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

1094010

Slo COMPIN E HADREN

Slo 29/06/2019/11

78.158.73

50198 COMPIN E HADREN

PHILOSOPHY

PHILOSOPHY

PHILOSOPHY

PHILOSOPHY

PHILOSOPHY

PHILOSOPHY

PHILOSOPHY

PHILOSOPHY

PHILOSOPHY

PHILOSOPHY

PHILOSOPHY

PHILOSOPHY

PHILOSOPHY

PHILOSOPHY

PHILOSOPHY

PHILOSOPHY

PHILOSOPHY

PHILOSOPHY

PHILOSOPHY

PHILOSOPHY

PHILOSOPHY

PHILOSOPHY

PHILOSOPHY

PHILOSOPHY

PHILOSOPHY

PHILOSOPHY

PHILOSOPHY

PHILOSOPHY

PHILOSOPHY

PHILOSOPHY

PHILOSOPHY

PHILOSOPHY

PHILOSOPHY



Factura: 002-002-000009479



20171308006P02321

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P02321						
ACTO O CONTRATO:							
CANCELACIONES DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE JUNIO DEL 2017, (12:48)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	GERENTE	MARICELA DOLORES VERA CRESPO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CANCELACION DE HIPOTECA A FAVOR DEL SEÑOR JUVENAL JOSUE VEGA SORNOZA							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P02321						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE JUNIO DEL 2017, (12:48)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							

ESPACIO
BLANCO

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VEGA SORNOZA JUVENAL JOSUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307471902	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GAVILANEZ ROSADO JAVIER EMILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925424293	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
Natural	GUERRERO GUERRERO SANDRA JISSENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313549337	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: BARRIO CORDOVA, MANTA							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 154000.00							

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308006P02321						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE JUNIO DEL 2017, (12:48)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GAVILANEZ ROSADO JAVIER EMILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925424293	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
Natural	GUERRERO GUERRERO SANDRA JISSENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313549337	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	MARICELA DOLORES VERA CRESPO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							

ESPACIO
BIEN
BLANCO

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	0.00
------------------------------	------



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308006P02321						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE JUNIO DEL 2017, (12:48)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERA CRESPO MARICELA DOLORES	REPRESENTAND O A	CÉDULA	1308620325	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	BANCO PICHINCHA CA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO
BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 -----rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P02321**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000009479**

5

6 **CANCELACION DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO**

7 **DE PROHIBICION DE ENAJENAR**

8 **QUE OTORGA:**

9 **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA**

10 **CUANTÍA INDETERMINADA**

11

12 **COMPRAVENTA**

13 **QUE OTORGA**

14 **JUVENAL JOSUE VEGA SORNOZA**

15 **FAVOR DE:**

16 **JAVIER EMILIO GAVILANEZ ROSADO Y**

17 **SANDRA JISSENIA GUERRERO GUERRERO**

18 **CUANTÍA: USD. 154.000,00**

19

20 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA**

21 **DE ENAJENAR Y GRAVAR**

22 **QUE OTORGAN:**

23 **JAVIER EMILIO GAVILANEZ ROSADO Y**

24 **SANDRA JISSENIA GUERRERO GUERRERO**

25 **A FAVOR DE:**

26 **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA**

27 **CUANTÍA INDETERMINADA**

28

*****KVA*****





1 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia
2 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy viernes VEINTINUEVE DE
3 JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**
4 **FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN
5 MANTA, comparecen: Por una parte el señor **JUVENAL JOSUE VEGA**
6 **SORNOZA**, casado pero con capitulaciones matrimoniales, tal como lo
7 acredita con la copia de la partida de matrimonio que se adjunta como
8 habilitante; y, por otra parte los cónyuges señores **JAVIER EMILIO**
9 **GAVILANEZ ROSADO Y SANDRA JISSENIA GUERRERO GUERRERO**,
10 casados entre sí; y, por último la señora **MARICELA DOLORES VERA**
11 **CRESPO**, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta del **BANCO**
12 **PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA**, tal como lo justifica con el documento
13 que se adjunta como habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad
14 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta domiciliada en esta
15 ciudad Manta, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe,
16 quienes me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en
17 fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes;
18 y, me solicitan eleve a escritura pública, una de **CANCELACION DE**
19 **HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR,**
20 **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y**
21 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, contenida en la
22 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo. "SEÑOR NOTARIO: En
23 el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que
24 consten la **CANCELACION DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE**
25 **PROHIBICION DE ENAJENAR, COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y**
26 **PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe:
27 **PRIMERA PARTE: CANCELACION DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE**
28 **PROHIBICION DE ENAJENAR.- PRIMERA: COMPARECENCIA.-**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Comparece la señora Maricela Dolores Vera Crespo, a nombre y en
2 representación del BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA, en su calidad
3 de GERENTE SUCURSAL MANTA de la Institución, según consta del poder
4 que en copia se agrega.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Que por escritura
5 pública celebrada en esta ciudad de Manta, el veintiocho de septiembre del
6 dos mil quince, ante la Notaría Cuarta del Cantón Manta, debidamente inscrita
7 en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el dieciséis de octubre del
8 dos mil quince, el señor **JUVENAL JOSUE VEGA SORNOZA**, por sus
9 propios y personales derechos, constituyo hipoteca abierta a favor del Banco
10 Pichincha Compañía Anónima, sobre los inmuebles de su propiedad
11 consistentes en un lote de terreno ubicado en la calle dieciséis y avenida trece
12 del Barrio Córdova, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí; y
13 sobre las obras complementarias existentes o que llegaren a existir en el
14 futuro, así como todos los bienes que se reputan inmuebles por accesión,
15 destino, o incorporación de conformidad con las disposiciones del Código Civil,
16 al igual que todos los aumentos y mejoras que reciban en el futuro dichos
17 bienes; para garantizar las obligaciones que contrajeren con el Banco, por
18 préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, etcétera,
19 y en general por cualquier causa o motivo que les obligare para con el Banco.-
20 **TERCERA: CANCELACION DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE**
21 **PROHIBICION DE ENAJENAR:-** Con los antecedentes señalados la señora
22 Maricela Dolores Vera Crespo, a nombre y en representación del Banco
23 Pichincha Compañía Anónima, en la calidad en la que comparece CANCELA
24 LA HIPOTECA constituida en la referida escritura pública anteriormente
25 señalada, así como LEVANTA LA PROHIBICION DE ENAJENAR establecida
26 en dicha escritura pública por acuerdo de las partes. **CUARTA.-**
27 **ACLARACION.-** Se deja expresa constancia de que esta cancelación de
28 hipoteca no altera ni modifica en nada ninguna de las obligaciones pendientes





1 de pago contraídas a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima, por los
2 deudores y que consten de documentos públicos o privados hasta su total
3 solución o pago. **QUINTA: ANOTACION Y GASTOS:-** Todos los gastos que
4 demande esta cancelación de gravamen hipotecario y de prohibición de
5 enajenar serán de cuenta de los deudores. Usted, señor Notario, se servirá
6 agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este
7 instrumento, así como de oficiar al señor Notario ante quien se otorgó la
8 escritura aludida y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta para que
9 realicen las anotaciones y marginaciones del caso.- **SEGUNDA PARTE:**
10 **COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la
11 celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte el señor
12 **JUVENAL JOSUE VEGA SORNOZA;** por sus propios y personales
13 derechos casado pero con capitulaciones matrimoniales, tal como lo acredita
14 con la copia de la partida de matrimonio que se adjunta como habilitante; a
15 quien en adelante se lo podrá designar como **"EL VENDEDOR"**; por otra
16 parte, comparecen parte los cónyuges señores **JAVIER EMILIO**
17 **GAVILANEZ ROSADO Y SANDRA JISSENIA GUERRERO GUERRERO,**
18 por sus propios y personales derechos y por los que representan de la
19 sociedad conyugal formada entre sí; a quienes en adelante se los podrá
20 designar como **"LOS COMPRADORES"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE**
21 **DOMINIO.-** El Vendedor es propietario de un bien inmueble consistente en un
22 lote de terreno y local comercial, ubicado en la calle dieciséis y avenida trece
23 del Barrio Cordova, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el
24 mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: con
25 calle dieciséis, en dieciséis metros de longitud; POR ATRÁS: con propiedad de
26 Ramona Ortega Suárez, en quince metros veinte centímetros de longitud; POR
27 EL COSTADO DERECHO: propiedad de Segundo Gustavo Reyes Calderón y
28 Gloria Narcisa Garcia Navarrete, en dieciocho metros ochenta y tres



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 centímetros de longitud; POR EL COSTADO IZQUIERDO: con la avenida
2 trece en dieciséis metros cincuenta centímetros de longitud. Dando una cabida
3 de doscientos setenta y seis metros cuadrados cuatro decímetros cuadrados.-
4 Inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa, celebrada en la
5 Notaria Cuarta del cantón Manta, el veintiocho de septiembre del dos mil
6 quince, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, dieciséis de
7 octubre del dos mil quince.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los
8 antecedentes expuestos **EL VENDEDOR**, da en venta real y enajenación
9 perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, el inmueble consistente en un
10 lote de terreno y local comercial, ubicado en la calle dieciséis y avenida trece
11 del Barrio Cordova, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el
12 mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** con
13 calle dieciséis, en dieciséis metros de longitud; **POR ATRÁS:** con propiedad
14 de Ramona Ortega Suárez, en quince metros veinte centímetros de longitud;
15 **POR EL COSTADO DERECHO:** propiedad de Segundo Gustavo Reyes
16 Calderón y Gloria Narcisca Garcia Navarrete, en dieciocho metros ochenta y
17 tres centímetros de longitud; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con la avenida
18 trece en dieciséis metros cincuenta centímetros de longitud. Dando una cabida
19 de doscientos setenta y seis metros cuadrados cuatro decímetros cuadrados.-
20 El Vendedor transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se
21 refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus
22 instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres,
23 usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte
24 independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por
25 ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante
26 determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los
27 anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado
28 de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta,**





1 que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.** Las partes,
2 de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del
3 indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de
4 **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**
5 **UNIDOS DE AMERICA**, valor que **EL VENDEDOR** declara haber recibido en
6 moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de
7 manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme
8 renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta
9 materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo
10 cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA:**
11 **ACEPTACION.- LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia, que se
12 efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por
13 convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR**,
14 declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre
15 de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo
16 cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-**
17 Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales
18 como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta
19 de **LOS COMPRADORES.- TERCERA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y**
20 **PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.**
21 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la
22 presente escritura pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente
23 representado por la señora Maricela Dolores Vera Crespo, en su calidad de
24 Gerente de la Sucursal Manta, según consta del documento que se agrega
25 como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este
26 contrato, se podrá denominar **“ACREEDOR HIPOTECARIO” y/o “BANCO”.-**
27 Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales
28 y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A.



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Dos) los cónyuges señores **JAVIER EMILIO GAVILANEZ ROSADO Y**
2 **SANDRA JISSENIA GUERRERO GUERRERO**, por sus propios y
3 personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal
4 formada entre sí, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de
5 este contrato, se podrá denominar "**PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**"
6 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA,**
7 **esto es** los cónyuges señores **JAVIER EMILIO GAVILANEZ ROSADO Y**
8 **SANDRA JISSENIA GUERRERO GUERRERO**, son propietarios
9 del **inmueble consistente** en un lote de terreno y local comercial, ubicado en
10 la calle dieciséis y avenida trece del Barrio Cordova, de la parroquia y cantón
11 Manta, provincia de Manabí.- **Uno punto uno) El inmueble** referido en el
12 numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra
13 realizada al señor **JUVENAL JOSUE VEGA SORNOZA.- Uno punto**
14 **dos) Los linderos, dimensiones, superficie y demás características** del bien
15 inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: **POR EL FRENTE:**
16 con calle dieciséis, en dieciséis metros de longitud; **POR ATRÁS:** con
17 propiedad de Ramona Ortega Suárez, en quince metros veinte centímetros de
18 longitud; **POR EL COSTADO DERECHO:** propiedad de Segundo Gustavo
19 Reyes Calderón y Gloria Narcisa Garcia Navarrete, en dieciocho metros
20 ochenta y tres centímetros de longitud; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con
21 la avenida trece en dieciséis metros cincuenta centímetros de longitud. Dando
22 una cabida de doscientos setenta y seis metros cuadrados cuatro decímetros
23 cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma
24 singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este
25 contrato involucre a dos o más. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y**
26 **PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR La PARTE**
27 **DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y
28 señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su





1 propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen
2 a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y
3 dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento,
4 incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por
5 accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del
6 Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro
7 dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna
8 clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca
9 y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido
10 que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los
11 linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada,
12 porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el
13 gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo
14 que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a
15 favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble
16 hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición
17 voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta
18 la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en
19 la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el
20 Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE**
21 **DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento
22 voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble
23 que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar
24 con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de
25 gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca
26 abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y
27 cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más
28 disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es los **cónyuges**
2 señores **JAVIER EMILIO GAVILANEZ ROSADO Y SANDRA JISSENIA**
3 **GUERRERO GUERRERO**, en forma individual o conjunta o con **terceras**
4 personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco
5 Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o
6 en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo
7 le(s) hiciera el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros,
8 descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro
9 tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta
10 propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para
11 garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a
12 terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma
13 sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por
14 cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el
15 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s)
16 principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las
17 obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las
18 operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA**
19 **HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes
20 declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de
21 facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR**
22 **HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el
23 Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así
24 como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra
25 forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes
26 de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior,
27 en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera
28 por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se





1 ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos
2 por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o
3 justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR**
4 **HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran
5 sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad
6 de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para este efecto la simple
7 afirmación que el Banco haga en una demanda.- **b)** La cancelación de uno
8 o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones
9 que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a
10 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones,
11 préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer
12 otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo
13 para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias,
14 préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones,
15 por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida
16 no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO:**
17 **EI ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los
18 plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la
19 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral
20 y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en
21 cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo
22 las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes:
23 **a)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus
24 obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; **b)** Si el inmueble
25 que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa
26 de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento
27 del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras
28 medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; **c) Si la PARTE**
2 **DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en
3 buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de
4 constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la
5 presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y
6 pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA**
7 **HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR**
8 **HIPOTECARIO**; **d) Si** dejaren de pagarse por un año o más los impuestos
9 fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos
10 que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha
11 propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
12 fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto
13 colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en garante o contratista
14 frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin
15 el consentimiento previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera
16 de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR**
17 **HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de demanda; **e) Si la PARTE**
18 **DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia
19 o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o
20 sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR**
21 **HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan;
22 **f) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus
23 bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus
24 condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR**
25 **HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera
26 de estos hechos se produzcan; **g) Si** dejaren de cumplirse por seis meses o
27 más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con
28 el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad





1 Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; **h)** Si
2 se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los
3 comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto
4 de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en
5 los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; **i)** Si la
6 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas
7 que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación
8 de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la
9 preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; **j)** Si las
10 garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio
11 del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar
12 satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; **k)** Si
13 se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o
14 comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si
15 se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE**
16 **DEUDORA HIPOTECARIA**; y, **l)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
17 incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato.
18 Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen
19 los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el
20 hecho o hechos que faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir
21 el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la
22 sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. La **PARTE**
23 **DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales
24 y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos
25 y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto
26 relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.-**
27 **DECLARACIONES: Uno)** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara
28 y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto
2 a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el
3 Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro
4 tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación
5 de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de
6 gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la
7 presente escritura pública como documento habilitante. **Dos)** Expresamente
8 convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el
9 presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a
10 los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE**
11 **DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de
12 las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero
13 siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**,
14 por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente
15 contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE**
16 **SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un
17 seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus
18 mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras
19 mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro
20 deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo
21 con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas
22 emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no
23 cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con
24 lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas
25 que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de
26 inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente
27 hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar
28 los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación





1 de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de ~~interés de libre~~
2 contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y
3 aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere
4 efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos
5 valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del
6 **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA**
7 **HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a
8 los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO**
9 por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el
10 cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los
11 riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.-
12 **DECIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la
13 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir,
14 a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y
15 señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del
16 presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y
17 gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que
18 afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR**
19 **HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su
20 favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca
21 abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA**
22 **PRIMERA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
23 expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por
24 intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble
25 hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE**
26 **DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También
27 se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.-
28 **DECIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

1 estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE**
2 **DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus
3 obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores
4 necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA**
5 **HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en
6 el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el
7 valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se
8 deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por
9 efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente
10 contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A.
11 podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la
12 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución,
13 hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DECIMA**
14 **TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA**
15 **HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta
16 y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se
17 efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las
18 cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en
19 el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta
20 renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra
21 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo
22 estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:**
23 Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura,
24 hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de
25 cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de
26 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen
27 por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados
28 por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.-**





1 **AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta
2 escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente
3 Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:**
4 Para el caso de juicio, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una
5 renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del
6 lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta
7 escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el
8 inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR**
9 **HIPOTECARIO**, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a
10 elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o del último cesionario de este
11 documento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
12 estilo para la completa validez del presente instrumento." (HASTA AQUÍ LA
13 MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se
14 encuentra firmada por el doctor DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR,
15 Abogado, con matrícula profesional número trece guión mil novecientos
16 ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura. Para el
17 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos
18 legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario
19 se ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando
20 incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

21

22

23

24

25

26

27

28



JUVENAL JOSUE VEGA SORNOZA

CED.- 130747190-2

Dirección: Villa Maria Colonial, MZ Z villa 19

Teléfono: 0987284710

Correo: josue.nworion@hotmail.com


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 092542429-3
 APELLIDOS Y NOMBRES: GAVILANEZ ROSADO JAVIER EMILIO
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
 EL EMPALME VELASCO IBARRA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1997-04-20
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 SANDRA JISSENIA GUERRERO GUERRERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V3333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GAVILANEZ GRANJA JAVIER ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROSADO GUZMAN DEXY OMAYRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2014-09-19
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-09-19

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
 FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 SELECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ

CERTIFICADO PROVISIONAL
 2da. VUELTA
 02 / ABRIL / 2017

FECHA: 13 Junio de 2017 No. 12846

Certifico que la (el) ciudadana (o):
GAVILANEZ ROSADO JAVIER E.
 Portadora (o) de la cédula de ciudadanía No.: 092542429-3

Se le exhibe el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido del 1 al 30 de Junio para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (el) portadora (o) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser cancelado hasta que el Consejo Nacional Electoral expida el certificado definitivo del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO




JOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en fojas utiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta, 29 JUN 2017 *[Signature]*
 Dr. Fernando Vález Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0925424293

Nombres del ciudadano: GAVILANEZ ROSADO JAVIER EMILIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/EL EMPALME/VELASCO
IBARRA(EMPALME)

Fecha de nacimiento: 20 DE ABRIL DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUERRERO GUERRERO SANDRA JISSENIA

Fecha de Matrimonio: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Nombres del padre: GAVILANEZ GRANJA JAVIER ANTONIO

Nombres de la madre: ROSADO GUZMAN DEXY OMayra

Fecha de expedición: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 178-033-99979



178-033-99979

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 131354933-7
 APELLIDOS Y NOMBRES: GUERRERO GUERRERO SANDRA JISSENIA
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI CHONE CONVENTO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1995-08-11
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADO
 JAVIER EMILIO GAVILANEZ ROSADO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E344314222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GUERRERO BRAVO PEDRO NOLASCO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GUERRERO MUÑOZ NARCISA AUXILIADORA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2014-09-19
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-09-19

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
 NOTARIO: *[Signature]*
 Fernando Vélez Cabezas
 NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABI

CERTIFICADO PROVISIONAL
 02 / ABRIL / 2017

2da. VUELTA
 FECHA: 13 Junio de 2017 No. 12840
 Certifico: que la (el) ciudadana (o): **GUERRERO GUERRERO SANDRA**
 Portadora (or) de la cédula de ciudadanía No.: **131354933-7**

Se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido del 1 al 30 de Junio para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación.
 La emisión de este certificado no exime a la (el) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser convalidado hasta que el Consejo Nacional Electoral expida el certificado definitivo del proceso electoral.

NOT: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO



DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 29 JUN 2017

[Signature]
 Dr. Fernando Vélez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1313549337

Nombres del ciudadano: GUERRERO GUERRERO SANDRA JISSENIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CONVENTO

Fecha de nacimiento: 11 DE AGOSTO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GAVILANEZ ROSADO JAVIER EMILIO

Fecha de Matrimonio: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Nombres del padre: GUERRERO BRAVO PEDRO NOLASCO

Nombres de la madre: GUERRERO MUÑOZ NARCISA AUXILIADORA

Fecha de expedición: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 176-033-99999



176-033-99999

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Verifique la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 130747190-2

APellidos y Nombres: VEGA SORNOZA JUVENAL JOSUE
Lugar de Nacimiento: MANABI MANTA
Fecha de Nacimiento: 1987-11-24
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: CASADO
Patricia Alejandra Olmedo Arteaga




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE
V4343V4222

APellidos y Nombres del Padre: VEGA MERO JUVENAL WASHINGTON
APellidos y Nombres de la Madre: SORNOZA BRAVO DORIS GEOCONDA

Lugar y Fecha de Expedición: MANTA 2015-07-24
Fecha de Expiración: 2025-07-24

IMP: 15 06 24 04

000491313

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO




CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

085 JUNTA No
085 : 199 NÚMERO
1307471902 CÉDULA

VEGA SORNOZA JUVENAL JOSUE
APellidos y Nombres

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTON
TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ZONA 1




ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. J. PRESIDENTE DE LA JRV

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta, 29 JUN 2017

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

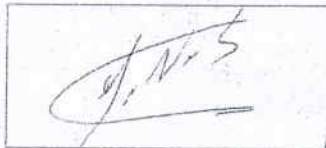




CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL



Número único de identificación: 1307471902

Nombres del ciudadano: VEGA SORNOZA JUVENAL JOSUE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 24 DE NOVIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: OLMEDO ARTEAGA PATRICIA ALEJANDRA

Fecha de Matrimonio: 24 DE JULIO DE 2015

Nombres del padre: VEGA MERO JUVENAL WASHINGTON

Nombres de la madre: SORNOZA BRAVO DORIS GEOCONDA

Fecha de expedición: 24 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 172-034-00018



172-034-00018

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Verifique la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130862032-5

VERA CRESPO MARICELA DOLORES

MANABI PICHINCHA PICHINCHA (GERMUDI)

FECHA DE NACIMIENTO: 1975-08-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
CARLOS AUGUSTO MOYA JONIAUX




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. COMER. EXT. INTEG. A1133A1122

APellidos y Nombres del Padre: VERA CEDENO ANGEL CESAR

APellidos y Nombres de la Madre: CRESPO CASANOVA MARIA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2013-08-06

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-08-06

000102131






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017

096 JUNTA 10

096-045 NÚMERO

1308620325 CEDULA

VERA CRESPO MARICELA DOLORES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

MANTA CANTÓN ZONA 1

MANTA PARROQUIA




ECUADOR
ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GANANZAMOS TU ELECCIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Maricela Crespo
PRESIDENTA DE LA JRV

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

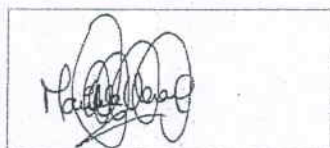
Manta. 29 JUN 2017

Dr. Fernando Vaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308620325

Nombres del ciudadano: VERA CRESPO MARICELA DOLORES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA

Fecha de nacimiento: 25 DE AGOSTO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.COMER.EXT.INTEG.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOYA JONIAUX CARLOS AUGUSTO

Fecha de Matrimonio: 23 DE ABRIL DE 1999

Nombres del padre: VERA CEDEÑO ANGEL CESAR

Nombres de la madre: CRESPO CASANOVA MARIA ROSA

Fecha de expedición: 6 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 29 DE JUNIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 178-033-99922



178-033-99922

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Verifique la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.aob.ec>



Quito, 23 de Junio de 2016

Señora
MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A., Sucursal Manta, por el período de un año.

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Sucursal que comprende las oficinas de atención al público de los Cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales y Sucre de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Sucursal, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

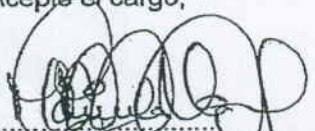
*Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis.
Fecha de Inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.*

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.

Simón Acosta Espinosa
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto el cargo,


.....
MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta, 24 de Junio de 2016
130862032-5





TRÁMITE NÚMERO: 8692



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	2608
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	455
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO DEL PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	VERA CRESPO MARICELA DOLORES
IDENTIFICACIÓN	1308620325
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

SEGUN COMITE EJECUTIVO DEL BANCO PICHINCHA C.A. DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ESTATUTOS SOCIALES EL PERIODO ESTATUTARIO DEL GERENTE REGIRA A PARTIR DE LA INSCRIPCION DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL MANTA HASTA EL 12 DE JULIO DEL 2017.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016


HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40





INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 450 - 000028 - 16

En ECUADOR, provincia de MANABI, cantón MANTA, parroquia TARQUI, el día de hoy, 24 DE JULIO DE 2015, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

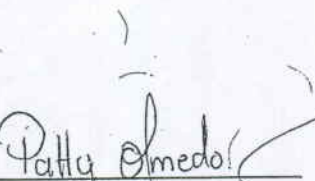
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JUVENAL JOSUE VEGA SORNOZA, nacido en ECUADOR, provincia de MANABI, cantón MANTA, parroquia MANTA el 24 DE NOVIEMBRE DE 1987 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 1307471902 domiciliado en MANTA, de estado civil SOLTERO hijo de JUVENAL WASHINGTON VEGA MERO y DORIS GEOCONDA SORNOZA BRAVO.


NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: PATRICIA ALEJANDRA OLMEDO ARTEAGA, nacida en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia CHIMBACALLE el 18 DE MAYO DE 1987 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 1307063386 domiciliada en MANTA, de estado civil DIVORCIADO hija de MARIO FERNANDO OLMEDO y SONIA ALEXANDRA ARTEAGA.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS. LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL LA EJERCERAN AMBOS CONTRAYENTES.


firma del delegado
ANA CECILIA MENDOZA MENÉNDEZ

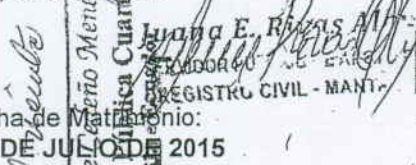

firma de la contrayente
PATRICIA ALEJANDRA OLMEDO ARTEAGA


firma del contrayente
JUVENAL JOSUE VEGA SORNOZA


testigo
ITALO CRISTÓBAL HERNÁNDEZ MERA


testigo
PATRICIA JOSEFINA VALENCIA MANTUANO

JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL DEL CANTON MANTA.- Hasta la fecha igual presentan CAPITULACIONES MATRIMONIALES los Srs. JUVENAL JOSUE VEGA SORNOZA Y PATRICIA ALEJANDRA OLMEDO ARTEAGA. Mediante Escritura Publica celebrada en Manta el 21 de Julio del 2015, ante la Notaria Publica segunda del Canton Manta, Ab. Patricia Mendoza Briones. Cuyo documento se archiva. (ticket 10273)
Manta, 30 de Julio 2015


Lugar y Fecha de Matrimonio:
MANTA, 24 DE JULIO DE 2015

SEDE



- MATRIMONIO FUERA DE LA SEDE DE REGISTRO CIVIL
- MATRIMONIO EN OFICINAS DE REGISTRO CIVIL
- REGISTRO UNIÓN DE HECHO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA



USD 6.00

No. 0687 16
 Año 2015 Tomo 28 Pag. 16 Acta
 Drs. Drs. Mixto

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL
 DIRECCIÓN PROVINCIAL
 JEFATURA CANTONAL
 JEFATURA DE MANTA
 Roy Zamora
 TECNICO
 Registro Civil Manta
 DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ENTREGADO 30 JUL 2015

**Dirección General de Registro Civil,
 Identificación y Cedulación**

- COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
- COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
- COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN

000000763222

CÓDIGO 15

IMP. ICA 44

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
DEL CANTÓN MANTA



Nº 085916

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a JUVENAL JOSUE VEGA SORNOZA
ubicada en BARRIO CORDOVA CALLE 16 AV 13
AVALUO COMERCIAL PRESENTE
C\$78158.43 SETENTA-Y-OCHO-MIL-CIENTO-CINCUENTA-Y-OCHO-DOLARES-CON-43/100ciende a la cantidad
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: DANIEL SILDARRIAGA

20 DE JUNIO DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal



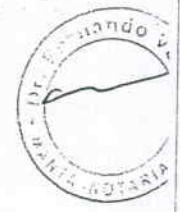


OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTRÓL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA DE \$154000.00 NO CAUSA UTILIDAD PORQUE EL AVALUO ANTERIOR ES IGUAL AL ACTUAL ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-04-40-10-000	276,04	78159,43	271923	0624071

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1307471902	VEGA SORNOZA JUVENAL JOSUE	BARRIO CORDOVA CALLE 16 AV. 13	Impuesto principal	1540,00
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	862,00
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	2002,00
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	SALDO
0925424293001	GAVILANEZ ROSADO JAVIER EMILIO	CALLE 108 AV 113 FRENTE AL PARQUE CRISTO REY	2002,00	0,00

EMISION: 6/28/2017 4:15 ALEXIS ANTONIO REYES PICO
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

(Handwritten signature)
TITULO DE CREDITO
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 114918



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

VEGA SORNOZA JUVENAL JOSUE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

20 JUNIO 2017

Manta, _____

VALIDO PARA LA CLAVE:

1044010000: BARRIO CÓRDOVA CALLE 16 AV. 13

Manta, veinte de junio del dos mil diecisiete





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Nº 143691

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 143691

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

No. Electrónico: 50198

Fecha: 19 de junio de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-04-40-10-000

Ubicado en: BARRIO CÓRDOVA CALLE 16 AV. 13

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 276,04 M2

Pertenciente a:

Documento Identidad	Propietario
1307471902	JUVENAL JOSUE VEGA SORNOZA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	71356,34
CONSTRUCCIÓN:	6802,09
	<u>78158,43</u>

Son: SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS

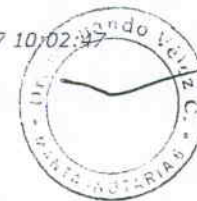
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. *Javier Cevallos* Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) ✓



Impreso por: MARTS REYES 19/06/2017 10:02:27





INFORME DE REGULACIÓN URBANA

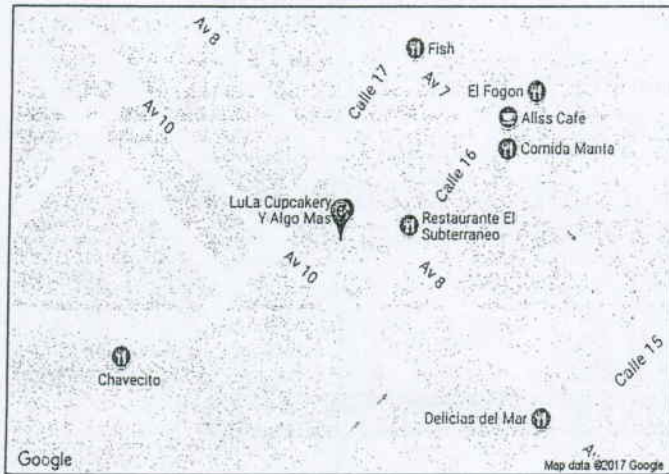
(LÍNEA DE FÁBRICA)



FECHA DE INFORME: 21-06-2017
N° CONTROL: 000184

PROPIETARIO:	VEGA SORNOZA JUVENAL JOSUE
UBICACIÓN:	BARRIO CORDOVA CALLE 16 AV. 13
C. CATASTRAL:	1044010000
PARROQUIA:	MANTA

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	E - 406
OCUPACIÓN DE SUELO	SOBRE LINEA DE FABRICA CON PORTAL
LOTE MIN:	400
FRENTE MIN:	9.00
N. PISOS:	6
ALTURA MÁXIMA	21.00
COS:	0.60
CUS:	3.60
FRENTE:	2 (PORTAL)
LATERAL 1:	0.00
LATERAL 2:	0.00
POSTERIOR:	3.00
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	16.00m con calle 16
ATRÁS:	15.20m con propiedad de Ramona Ortega Suarez
C. IZQUIERDO:	16.50m con avenida trece
DERECHO:	18.83m con Segundo Gustavo Reyes Calderon y Gloria Narcisca Navarrete
ÁREA TOTAL:	276,04 m ²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-

RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

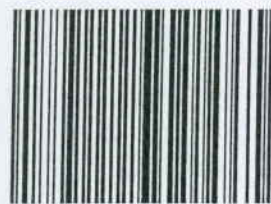
NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2641747

Manta, Esmeraldas

COMPROBANTE DE PAGO

000039262

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1307471902001

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: VEGA SORNOZA JOSUE JUVENAL
NOMBRES: BARRIO CORDOVA CALLE 16 AV.13
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 23/06/2017 13:48:15
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

3.00

VALIDO HASTA: jueves, 21 de septiembre de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

16911



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17011619, certifico hasta el día de hoy 15/06/2017 15:55:38, la Ficha Registral, Número 16911.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1044010000 Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: viernes, 04 de septiembre de 2009 Parroquia: MANTA
Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa de terreno ubicado en la calle 16 y Avenida 13 barrió Córdova de la Parroquia y Cantón Manta. Con los siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Con calle Dieciséis, en dieciséis metros de longitud (16,00m.).POR ATRAS: Con propiedad de Ramona Ortega Suárez en quince metros veinte centímetros de longitud. POR EL COSTADO DERECHO: Propiedad de Segundo Gustavo Reyes Calderón y Gloria Narcisca García Navarrete, en dieciocho metros ochenta y tres centímetros de longitud (18,83m). POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con la Avenida Trece en dieciséis metros cincuenta centímetros de longitud (16,50m). Dando una cabida de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (276,04M2). SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	780	12/ago/1983	1.270	1.271
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	2560	04/sep/2009	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2926	15/oct/2009	48.047	48.060
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3105	10/oct/2013	63.009	63.020
COMPRA VENTA	TERMINACIÓN DE COMUNIDAD	3561	25/nov/2013	71.459	71.466
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3500	16/oct/2015	74.468	74.488
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1425	16/oct/2015	33.991	34.010

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 12 de agosto de 1983 Número de Inscripción: 780 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1277 Folio Inicial:1.270
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:1.271
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de julio de 1983

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

los compradores estan representados por el Sr.Juan Reyes en calidad de Agente Oficioso. un solar ubicado en la calle Tungurahua de la ciudad de Manta. El Señor Juan José Calderón Alvia, en calidad de Apoderado del Señor Eduardo Calderón Alvia.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	80000000003692	ALVIA PINTO MARTHA	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	80000000003691	CALDERON FLORES JUAN GUSTAVO	NO DEFINIDO	MANTA

Certificación impresa por :laura_rigua

Ficha Registral:16911

jueves, 15 de junio de 2017 15:55





COMPRADOR	80000000003015	REYES CALDERON CARLOS HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	80000000003677	ARMAS TIPAN ROSA ELVIRA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	80000000003682	CALDERON SEGUNDA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	1300309448	CALDERON ALVIA LORENZO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	80000000003680	CALDERON ALVIA ELENA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	80000000003683	CALDERON ALVIA ISORA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	80000000003684	CALDERON ALVIA JUAN JOSE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	80000000003685	CALDERON ALVIA BERNABE	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	80000000003690	CALDERON ALVIA PEDRO MARJA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	80000000003687	CALDERON ALVIA SEGUNDO GUSTAVO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	80000000003681	CALDERON ALVIA CARMEN	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 04 de septiembre de 2009 Número de Inscripción: 2560 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5087 Folio Inicial:1
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:1
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de agosto de 2009
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa y Unificación. Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento a lo resuelto por el I. Concejo Cantonal, en seccion correspondiente, la Ilustre Municipalidad de Manta, vende a favor de los Sres. Carlos Humberto Reyes Calderon y Rosa Elvira Armas Tipan, la faja de terreno municipal de 40.45m2, ubicada en la calle 16 y Avenida 13, barrio Córdova de la Parroquia y Cantón Manta, cuyas medidas y linderos son. FRENTE, 16,00m - Calle 16. ATRAS: 15,16m+ ángulo hacia la parte de atrás con 15,54m y lindera con propiedad de Carlos Humberto Reyes Calderon + ángulo hacia el Costado Izquierdo con 0,04m. Linderando con Ortega Suarez Ramona, COSTADO DERECHO: 3,29m.- Propiedad de Segundo Gustavo Reyes Calderon. COSTADO IZQUIERDO: 16,50m.- Avenida 13: AREA TOTAL: 40,45m2. UNIFICACION: A solicitud de los compradores, la Direccion de Planeamiento Urbano Municipal autoriza la Unificación de un lote de terreno más una faja ganada a favor del Sr. Carlos Humberto Reyes Calderon y Sra. Rosa Elvira Armas Tipan, ubicado en la calle 16 y Avenida 13, Barrio Córdova de la Parroquia y Cantón Manta, Mediante autorizacion No.067-1782 de fecha Agosto 20 del 2009. Los compradores, quienes son dueños y propietarios de un lote de terreno ubicado en la calle Tungurahua actual calle 16 y avenida 13, barrio Crodova de la Parroquia y Cantón Manta, Bien inmueble que fue adquirido mediante escritura pública de Derechos y Acciones, inscrito el 12 de Agosto de 1983, cuyos medidas y linderos son los siguientes: Frente: 18,50 varas y calle pública. ATras: 18,50 varas y terreno de Salomon Rivera, Costado Izquierdo, 24,00 varas y calle pública, Costado Derecho, 24,00 varas propiedad de Juan Azúa. Con fecha 9 de Marzo de 1988, se encuentra inscrito compraventa otorgada por los Sres. Carlos Humberto Reyes Calderon y Sra., a favor de los Sres. Gloria Narcisca Garcia Navarrete y Segundo Gustavo Reyes Calderon una parte de terreno., con un area total de 100,82m2. Al area sobrante que quedo a favor de los Sres. Carlos Humberto Reyes Calderon y Rosa Elvira Armas Tipán, se UNIFICA al área expuesta. Quedando el lote con una AREA TOTAL DE 276,04m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:


Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1300394267	REYES CALDERON CARLOS HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	80000000003677	ARMAS TIPAN ROSA ELVIRA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000000151	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	780	12/ago/1983		

Registro de : COMPRA VENTA

Certificación impresa por :laura_tigua Ficha Registral:16911 jueves, 15 de junio de 2017 15:55


Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
15 JUN. 2017
Pag 2 de 5



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

] COMPRA VENTA

Inscrito el: jueves, 15 de octubre de 2009
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 07 de octubre de 2009
 Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 2926
 Número de Repertorio: 5914

Tomo: 81
 Folio Inicial: 48.047
 Folio Final: 48.060



a.- Observaciones:

En este acto el señor Comprador REYES ARMAS JUAN GUSTAVO, es representado por el señor Reyes Calderón Segundo Gustavo, según Poder Especial autorizado por la señora Piedad V. Orellana, Notario Publico por y para el estado de nueva Jersey de los Estados Unidos de Norte América, con fecha dos de abril del dos mil nueve, el mismo que se adjunta como documento habilitante.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1724161342	REYES ARMAS JUAN GUSTAVO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300394267	REYES CALDERON CARLOS HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1703358588	ARMAS TIPAN ROSA ELVIRA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	780	12/ago/1983	1.270	1.271
COMPRA VENTA	2560	04/sep/2009	1	1

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el: jueves, 10 de octubre de 2013
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de septiembre de 2013
 Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 3105
 Número de Repertorio: 7274
 Tomo: 1
 Folio Inicial: 63.009
 Folio Final: 63.020

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con la totalidad del lote de terreno ubicado en la calle 16 y avenida 13 del barrio Córdova de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1706747480	VALVERDE GUTIERRES DARWIN ANTONI	DIVORCIADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1724161342	REYES ARMAS JUAN GUSTAVO	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2926	15/oct/2009	48.047	48.060

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 25 de noviembre de 2013
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
 Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción: 3561
 Número de Repertorio: 8237

Tomo: 1



Certificación impresa por :laura_rigua

Ficha Registral: 16911

jueves, 15 de junio de 2017 15:55



Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de octubre de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

TERMINACION DE COMUNIDAD.-En virtud de que el señor Darwin Antonio Valverde Gutierrez es propietario de la totalidad del predio , tiene a bien declarar como en efecto lo hace , que al haber reunido las condiciones enunciadas se ha producido la terminacion de la comunidad que existia sobre dicho inmueble, por lo tanto se transforma en cuerpo cierto determinado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1706747480	VALVERDE GUTIERRES DARWIN ANTONIODIVORCIADO(A)		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3105	10/oct/2013	63.009	63.020

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 16 de octubre de 2015

Número de Inscripción: 3500

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 8708

Folio Inicial:74.468

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final:74.488

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 28 de septiembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA* El comprador es de estado civil con capitulaciones matrimoniales.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1307471902	VEGA SORNOZA JUVENAL JOSUE	CASADO(A)	MANTA	AV. 24 CALLE 16 Y 17
VENDEDOR	1706747480	VALVERDE GUTIERRES DARWIN ANTONIODIVORCIADO(A)		MANTA	

[7 / 7] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : viernes, 16 de octubre de 2015

Número de Inscripción: 1425

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 8709

Folio Inicial:33.991

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final:34.010

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 28 de septiembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR* El deudor es de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	80000000000046	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1307471902	VEGA SORNOZA JUVENAL JOSUE	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
			15 JUN 2017	

Certificación impresa por :laura_tigua

Ficha Registral:16911

jueves, 15 de junio de 2017 15:55

Pag 4 de 5





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro
COMPRA VENTA
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
<< Total Inscripciones >>

Número de Inscripciones



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:55:38 del jueves, 15 de junio de 2017

A petición de: SORNOZA BRAVO, DORIS GEOCONDA

Elaborado por : LAURA CARMEN TIGUA PINCA

1306357128

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



BLANCO
ESPECIAL



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



JAVIER EMILIO GAVILANEZ ROSADO

CED.- 092542429-3

Dirección: Calle 108 Av. 113, Barrio Cristo Rey

Teléfono: 0959106350

Correo: javiergavilanezquso@hotmail.com



SANDRA JISSENIA GUERRERO GUERRERO

CED.- 131354933-7

Dirección: Calle 108 Av. 113, Barrio Cristo Rey

Teléfono: 0992586629



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

MARICELA DOLORES VERA CRESPO

CÉD.- 130862032-5

GERENTE SUCURSAL MANTA BANCO PICHINCHA C. A.

Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira

Teléfono: (02) 2 980 980



DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIA SEXTA

